

## GACETA DE



## ZARAGOZA,

del Martes 12.

de Enero

del Año

de 1768.



Varsovia 6. de Diciembre.



L dia Aniversario de la Coronacion de su Mag.<sup>3</sup>, el Conde Zamoyski, que fue Gran Canciller de la Corona, y ahora es el primero de los Comissarios de la Moneda, presentò à su Mag. una Medalla de oro, que con alusion à tan grande objeto, fue gravada à expensas de la Comission. Por la frente representa à la Diosa *Moneda*, teniendo en la mano derecha el Retrato del Rey, y en la izquierda la Insignia de la Abundancia, con esta Inscriptcion: *Prosperitatis, & Industrie publicæ pignus, & incrementum.* En el reverso se ve un Ramo de Olivo, con estas palabras: *STANISLAO AUGUSTO, Regi Poloniae M. D. L. Collegium Rei monetariæ ob restitutum Patriæ, suo cum dispendio, post enactum à depravatione æris publici, secundum bonæ monetæ beneficium hocce Populorum perenne grati animi monumentum D. D. D.* Con esta ocasion el Conde Zamoyski hizo al Rey una eloquentissima Arenga, en la que exaltò el zelo Patriotico de su Mag., alabò su desinterès, celebrò la generosidad con que habia contribuido con sus proprias Rentas à substituir buenas especies, en lugar de las que habia de bajo quilate, y à hacer de este modo el Comercio, no solamente mas ventajoso en sus Estados, sino tambien más floreciente entre sus Vassallos, y los de los Países Extrangeros.

Sin embargo, la constitucion de la Moneda no se halla hoy dia sobre un pie tan sólido como estava antes, aunque se han remediado muchísimos abusos. Se dice tambien, que en adelante no habrá más que doce Empleados. En quanto à la Plata, es cierto, que hay bastante, y aun podemos decir sobrada; porque

una

una gran parte de la que se habia hecho provision, se ha cedido, con condicion de pagarla, al Principe Radziwill, que la destina para vagilla.

La gran Comission continûa sus Sessiones con mucho secreto. Monseures Granowski, y Oisolinski, Vayvodas respectivos de *Rawa*, y de *Volinia*, tubieron audiencia del Rey. El buen exito del Negocio de los *Dissidentes*, se debe principalmente à las Conferencias particulares, que se han tenido en el Palacio del Principe Repnin, en el del Principe Primado, y en la Posada de los Mariscales de las Confederaciones. En fuerza de lo acordado, el Rey, y Reyna de *Polonia* deberan ser de la Religion *Catholica Romana*: los *Dissidentes*, *Griegos*, y *Protestantes* gozaran los mismos derechos, que los *Catholicos*; lo que se extiende a toda la *Polonia*, y à las Provincias anexas à la Corona. Los Proceßos de los *Dissidentes* se juzgaràn en lo venidero ante un Tribunal Superior, que tendrà el título de *Judicium Mixtum*, y sus Miembros seràn de distintas Religiones: el Presidente sera, yà *Catholico*, yà *Dissidente*, ò *Griego*, y así alternativamente de seis en seis meses.

*Stockholmo 27. de Noviembre.*

EL Rey, que de siete años à esta parte no habia distribuïdo pequeñas Cruces de las Ordenes Civiles, y Militares, tubo el 23. de este mes un Capitulo, en el qual nombrò 202. Caballeros de la Orden de la *Espada*, y 17. de la *Estrella Polar*. Todos los Capitanes de las Guardias han sido participes de las gracias de su Mag. quien ha favorecido en general, y con preferencia à los que tienen igual merito, y son del partido Patrio. En este Capitulo se hizo un nuevo Reglamento, en cuya consecuencia, qualquier Caballero Comendador, que se ausentare de la Assamblea del Capitulo sin motivo suficiente, pagará por la primera, y segunda vez una multa de 50. escudos, y a la tercera perderà para siempre su voto en el Capitulo.

*Viena 2. de Diciembre.*

EL 30. del mes ultimo comiò el Emperador en público en el gran Salon, con los Archiduques, sus hermanos. Avisan de *Clagenfurt*, que el 21. del mismo mes se experimentò alli un temblor de tierra bastante vivo; y el dia 23. hubo otros dos no tan grandes, sin que unos, ni otros hubiessen ocasionado daño considerable: estos terremotos se sintieron tambien en *Gratz*, y en *Styria*.

Ratif-

**E**L Emperador ha dirigido à la Camara Imperial , sobre el Litigio , que subsiste entre esta Ciudad , y la Corte de Munich, Cartas exhortatorias del tenor siguiente.

NOS JOSEPH II. &c. &c. &c. Estas Cartas os diràn lo que los fieles Consejeros de la Ciudad de Ratisbona , y los nuestros nos han representado humildemente sobre el Negocio disputado entre dicha Ciudad , y la Corte de Munich ante nuestra Camara Imperial. Y como los dichos Consejeros nos han suplicado les concediessemos nuestras exhortaciones , para que esta Causa se termine quanto antes ; por esta razon deseamos , que os apliqueis à finalizar luego el dicho Proceso , de modo , que la Ciudad Imperial de Ratisbona experimente los efectos de la confianza , que ha puesto en nuestras Ordenanzas. Haciendo esto , cumplireis las obligaciones , que de vosotros exigen vuestros Empleos , y ejecutareis lo que tira à nuestra satisfaccion Imperial.

El Conde de Bunan , Consejero Intimo del Duque de Saxonia Weimar , se ha legitimado cerca del Directorio de Moguncia, en calidad de Ministro con Sufragio de Mecklembourg Schwerin Gastran , y de Schwerin.

En conseqüencia del Decreto de su Mag. Imperial, que se llevó à la Dictadura el 23. del pasado , sobre el cange de limites entre su Mag. Christianissima, y el Principe de Nassau Saarbruck , el Ministro de Francia entregò à los Miembros de la Dieta la siguiente Memoria.

„Habiendose reconocido la necesidad de proceder al señalamiento de los limites entre la Francia , y el Imperio al tiempo de „los Preliminares de Paz , ajustados en Viena el año de 1735., se „acordaron los principios , que debian dirigir una operacion tan „importante , y los Estados interesados embiaron desde luego sus „respectivos Comisarios à Nancy , donde se entablaron las Conferencias ; pero se interrumpieron con el fallecimiento del Emperador Carlos VI. La concurrencia de diversas circunstancias impidiò despues su prosecucion : y conociendo el Rey , y el Principe de Nassau Saarbruck la precision de evitar disputas desagradables, „y los diarios inconvenientes , que resultan de la mezcla de respectivas Possesiones , y de la incertidumbre de los derechos de „los Soberanos , y de los Vassallos, yà por la reciproca mezcla de „los Territorios , y yà por las Possesiones indivisas ; nombraron „Comisarios para discutir los medios de establecer la buena vecindad sobre un pie fijo , y durable , quitando à los respectivos „Subditos todo motivo de enemistad , y disputa. Animadas am-

„bas



HEMEROTECA  
MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid  
MADRID

„bas Partes de un mismo espíritu de conciliacion , hicieron sus  
 „Comissarios en 1760. un reglamento provisional ; y el 15. de Fe-  
 „brero de 1766. concluyeron una convencion general , que fue  
 „ratificada por el Rey en 11. de Marzo siguiente , y por el Prin-  
 „cipe de *Nassau Saarbruck* en 20. de Febrero del mismo año.

„La atencion de las Partes contrayentes se dirigió principal-  
 „mente à evitar por cambios las respectivas mezclas , y Posseccio-  
 „nes indivisas. Se han cedido reciprocamente el derecho de sus  
 „respectivas Possecciones quando han parecido fundadas , allanan-  
 „do con renunciass las que eran equivocass , ò destituidass de sufi-  
 „cientes pruebas. A demàs , esta convencion establece reglas para  
 „la comunicacion , y mutua utilidad de los respectivos Vassallos ,  
 „entre los quales se ha procurado mantener , y afirmar la paz , y  
 „la union en quanto es possible. Se ha providenciado à la confer-  
 „vacion de los Derechos , Possecciones , Privilegios , Franquicias ,  
 „y libertad de eleccion de la Abadia de *Wadgafen* , que debe pas-  
 „sar al Dominio de la *Francia*. Condescendiendo el Rey con el de-  
 „seo , que su Mag. Imperial le ha manifestado , asegura en una  
 „Declaracion formal à los Vassallos del *Imperio* , la facultad , y ca-  
 „pacidad de ser admitidos en esta Abadia ; y ultimamente en es-  
 „ta Convencion se han dado providencias , que con el Mapa To-  
 „pografico , que la acompaña , manifiestan la reciproca conve-  
 „niençia , y presentan al Cuerpo *Germanico* en general las mismas  
 „ventajas , que estàn aseguradas à la Casa de *Nassau*.

„Tales son los principios , y circunstancias de la Convencion ,  
 „que el Principe de *Nassau Saarbruck* , despues de haber obtenido  
 „el consentimiento de sus Successores , la ha presentado al Empe-  
 „rador de *Romanos* , para someterla à su examen , y que su Mag.  
 „Imperial se ha dignado embiar por un Decreto de comission al  
 „conocimiento de la Assambla general de los Estados del *Imperio*.  
 „El Rey puede esperar de los elevados talentos , y amigables dis-  
 „posiciones de los Electores , Principes , y Estados , que confirma-  
 „ràn sin dificultad un reglamento tan provechoso , y que en èl re-  
 „conoceràn una prueba evidente del deseo , que tiene su Mag. de  
 „vivir en buena correspondencia con el Cuerpo *Germanico* , y qui-  
 „tar todo motivo de disputa con aquellos de sus Miembros , cu-  
 „yass Possecciones confinan con la *Francia*. Como el Rey se halla  
 „persuadido , à que todos los Electores , Principes , y Estados del  
 „*Imperio* seràn de su mismo parecer , espera su Mag. , que se apre-  
 „suren à manifestarlo en el negocio , que hoy les hace recomen-  
 „dar.

*Berlin.*

Berlin 8. de Diciembre.

**L**A Academia Real de las Ciencias de esta Ciudad recibió el Jueves pasado, de parte de la Emperatriz de *Rusia*, una prueba muy distinguida de su benevolencia. Habiendo entregado su Mag. Imperial al Ministro de *Prusia* cerca de su Corte un Libro en octavo, impreso en Lengua *Rusa*, enquadernado en tela de oro, que contiene una Descripción de todo lo que se ha arreglado hasta el día, en la importante Obra del nuevo *Codigo de Leyes*, requirió al dicho Ministro, que lo embiasse à la Academia como una prenda de la estimacion particular, que hace de ella. El Secretario Mr. Formey recibió el Regalo de manos del Conde de Finkenstein, y lo entregò à la Academia con una Carta de accion de gracias, que compuso; la qual fue leida, aprobada, y firmada. La Academia de su parte se propone inmortalizar en sus Anales un tan grande beneficio de la Emperatriz.

Londres 15. de Diciembre.

**L**Os Comunes leyeron el 8. del corriente dos Bills, el uno de continuacion de derechos sobre la Dreche, el otro sobre la introduccion de Trigo de *Indias*; y aprobaron las deliberaciones del dia precedente, relativas al Ejercito. El dia siguiente passaron el Bill de entrada libre de carne salada; leyeron por la vez primera otros dos, que tiran à castigar el motin, y la defercion en las Tropas, y à proveer à su reparticion: ordenaron, que se arreglaria otro para aclarar un Acto del año 13. del Reynado de *Guillermo III.*, en lo concerniente à la manutencion de las Tropas sobre el Establecimiento de *Irlanda*: pensaron de nuevo en los medios de aprontar el Subsidio, y resolvieron, que durante el año proximo, se impondria en *Inglaterra* sobre las tierras, bienes sitios, &c. una talla de 3. schelins por libra Esterlina, computado el producto en 1. 500y. libras por año, à màs de una Contribucion proporcionada en *Escocia*, conforme al Artículo IX. del Tratado de Union de los dos Reynos.

Segun los Despachos del Lord Townshend, Virrey de *Irlanda*, aquel Parlamento ha tomado 33. resoluciones, cuyo objeto es, establecer muchos derechos, assi interiores, como exteriores, sobre las mercaderias, manufacturas, y producciones Extrangeras, que vienen al País, como tambien sobre ciertos Articulòs, que en èl se fabrican, y se consumen, ò salen del País. Estos Impuestos durarán dos años, y con poca diferencia son de la misma calidad, que los de la *Gran Bretaña*, solo que aqui estàn essentas las introduc-

ducciones. El Bill para limitar la duracion de las Sefsiones del *Parlamentó de Irlanda*, se ha presentado al Rey con el fin de lograr la aprobacion de su Mag.; y los Comunes han formado uno para imponer una talla de 4. *schelins* sobre todas las Rentas, Pensiones, y Empleos de qualquiera calidad, civiles, ò Militares, concedidos sobre el Establecimiento del País; y para obligar à todos los que gozan de estas gratificaciones, y empleos, à residir aqui, por lo menos tres meses al año, à excepcion de los empleados en la Casa Real, de los Oficiales en servicio de su Mag., y faltas tambien algunas otras clausulas.

Los Posseedores de Feudos, y los principales Habitantes de la *Nueva Inglaterra* tubieron en *Boston*, el 28. de Octubre ultimo, una Assamblea general, en la que se resolvió suprimir la introduccion de muchas cosas superfluas destinadas al luxo; no menos que otras, que aunque necessarias, la Provincia se halla en estado de proveerlas por sí misma. Tambien se han tomado medidas proprias para animar la industria, la economia, y el Comercio, para evitar la salida de las especies, y para descargar à la Provincia del peso de sus Deudas. Como esta disposicion concierne directamente à las Fabricas de este Reyno, excita mucho la atencion del Ministerio.

Las Cartas de la *Nueva York*, de 15. de Octubre, dicen, que en consecuencia de las ordenes del Rey, Mr. el Caballero *Baronet Henrique Moore*, Gobernador de esta Colonia, ha hecho publicar, que la Assamblea general de esta Provincia se prorogaba hasta el 17. del mes proximo; y que entonces se habia de formar, y deliberar sobre los negocios, que se la presentarian. El mismo Gobernador hizo publicar tambien el 8. del mismo mes una Proclamacion del Rey, por la que su Mag. revoca dos Actos passados en la Assamblea, que se tubo el año passado; el uno estableciendo *Barracas para las Tropas en esta Colonia*, y el otro para erigir un nuevo Condado, bajo el nombre de *Cumberland*.

Avisan de *Lisboa*, que el Conde de la Lippe *Buckebourg* passaba diariamente revista à los Regimientos, que estan de guarnicion en aquella Capital, y se hacian grandes prevenciones para un acampamento, compuesto de 20. Regimientos. Estas Tropas tenian orden de juntarse el 20. de Noviembre en las cercanias de *Palmela*, Castillo situado à poca distancia de *Serùbal*.

*Versailles* 19. de Diciembre.

**L**Os Grandes Oficiales, Comendadores, y Caballeros de las Ordenes Reales, Militares, y Hospitalarias de *Nuestra Señora del Carmen*,

15

*Carmen*, y *San Lazaro de Jerusalem*, se juntaron el 16. de este mes, cerca de las 10. de la mañana, vestidos de ceremonia de estas Ordenes, en una de las Salas de los Misioneros *Servitas* de la Iglesia Real, y Parroquial de *San Luis* de esta Ciudad, donde el Señor Delfin, Gran Maestre de dichas Ordenes, tubo Capitulo para la admision del Señor Joseph Bernard de Chabert, Caballero de la Orden de *San Luis*, Capitan de Fragata, y Miembro de la Real Academia de las Ciencias, en calidad de Caballero. Asimismo recibió este Principe 8. Caballeros Novicios, Discipulos de la Escuela Real, y Militar, y al presente Oficiales en los diferentes Cuerpos de las Tropas del Rey. Despues de haber admitido sus pruebas, y su informacion de vida, y costumbres, hizo el Señor Delfin, que el Rey de Armas de la Orden proclamasse à la Puerta del Capitulo la admision, que acababa de hacerse, así del nuevo Caballero, como de los Caballeros Novicios. Hecho esto, se encaminò à la Iglesia el Señor Delfin, precedido de todos los Caballeros, y Comendadores. Concluida la Misa, que celebrò el Obispo de *Condom*, Comendador Eclesiastico de dichas Ordenes, y cantò la Musica de la Capilla Real; el Señor Delfin, acompañado del Conde de San Florentin, Vicegerente, y Administrador general de la Orden, y de los Grandes Oficiales de ella, ocupò el Dofel, que se le habia preparado, y recibió solo al Señor de Chabert, que hizo su Profesion, y Votos en la forma acostumbrada. Hecho esto, fueron recibidos por Caballeros Novicios los 8. Discipulos de la Escuela Real, y Militar, que, juntamente con el nuevo Caballero, tubieron la honra de besar la mano del Principe Gran Maestre, en señal de obediencia. Concluida esta ceremonia, fueron acompañando al Señor Delfin hasta que tomò su Carroza.

*Civita Vecchia* 28. de Noviembre.

**D**icen, que la Emperatriz Reyna ha resuelto establecer en *Triest* una Feria general, y anual, con essencion de ciertos Derechos, por espacio de 10. años. Si este establecimiento se ejecuta, resultara un gravissimo perjuicio à la Feria de *Sinigaglia*; donde muchos Negociantes Extrangeros, que acostumbraban ir, no han prevenido Almacenes para el año proximo; por la incertidumbre en que se hallan sobre la realidad del Proyecto.

Por la via de *Liorna* se sabe, que varios Patrones de Navios, llegados à aquel Puerto de la Isla de *Corcega*, refieren, que se establecian Fabricas en la Isla *Roja*, à dos millas de *Algajola*; que dentro de poco estaria poblada; y que aun ideaban los *Corzos* crear en ella un Magistrado Provincial.

Las.

Las Cartas de Roma dicen , que el Miercoles passado tubo Capilla el Sacro Colegio en la Iglesia de *Santa Cathalina* : que el dia siguiente se pronunció una Arenga Latina en honor de la Santa , y asistieron á ella los Cardenales Ganganelli , Piccolomini , y Negróni , diez Prelados , y los Abogados Consistoriales. Mr. Joseph Finetti , Ingeniero de *Ferrara* , ha inventado dos Maquinas , la una para preparar las Tierras , y la otra para sembrarlas. Actualmente se hace la prueba en las Campiñas de *Acquesansa* ; y se le prometen grandes premios si traen conveniencia.

*Madrid 5. de Enero.*

**E**L Jueves de la semana antecedente se vistió la Corte de Gala en celebridad del cumpleaños del Señor Infante Don Antonio.

El dia 27. del mes de Diciembre antecedente se cubrió delante del Rey por Grande de *España* de primera classe , como Marqués de *Mondejar* , el Excmo. Señor D. Marcos Ignacio Luis Lopez de Mendoza , Gentil-Hombre de Camara de su Mag. con ejercicio , Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos , &c. , habiendo sido su Padrino el Excmo. Señor Duque de Lerma.

En el Regimiento de Reales Guardias *Españolas* han sido promovidos á Compañias de Fusileros , los primeros Thenientes de Granaderos D. Lorenzo de Echalaz , D. Joseph Alvarez de Nava , y el de Fusileros Marqués del Palacio.

El dia 11. del antecedente murió en la Ciudad de *Pamplona* , á los 81. años de edad , y 25. de Prelado , el Ilustrísimo Señor Don Gaspar de Miranda y Argaiz , Obispo de aquella Diocesis , con universal sentimiento de toda ella , y muy particularmente de los Pobres , con quienes exerció siempre la mas ardiente caridad.

*Zaragoza 12. de Enero.*

**E**N el Hospital Real , General , y Militar de *Nuestra Señora de Gracia* de esta Ciudad entraron en todo el año passado de 1767. , con inclusion de las existencias , que quedaron en fin de 1766. : Pobres Enfermos 5442. , murieron 478. , curaron 4682. , existen 282. : Niños Expositos 1371. , murieron 266. , cumplieron cinco años 308. , corren por cuenta del Hospital 797. : Soldados 2198. , murieron 107. , curaron 1985. , existen 116. : Dementes de ambos sexos 294. , murieron 18. , curaron 68. , existen 208. : Tiñosos 100. , curaron 69. , existen 31.

---

CON PERMISO, Y PRIVILEGIO.

---

EN ZARAGOZA : En la Imprenta de FRANCISCO MORENO.